



Día Internacional del Derecho a Saber Democracia: Libertades y Derechos

**Villahermosa, Tabasco
Septiembre 24, 2015**

TÚ TIENES DERECHO A SABER....

- 1. Que los artículos 189 y 190 de la LFTR violan tu derecho a la privacidad, protección de datos personales e inviolabilidad de las comunicaciones**
- 2. Que nuestros Senadores están aniquilando el derecho de réplica**

Localización geográfica en tiempo real

LFT 2012

Art. 40 bis

Equipos relacionados con investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión o amenazas, a solicitud del Procurador General de la República, de los procuradores de las entidades federativas o de los servidores públicos en quienes deleguen esta facultad. Obligación para los operadores de conservar los datos de sus usuarios relacionados con sus comunicaciones telefónicas (no Internet) durante 12 meses.

LFTR 2014

Arts. 189 y 190.

No es necesario que se trate de delitos; de acuerdo a la nueva redacción, incluso temas fiscales o administrativos podrían justificar la invasión. Además, el registro y conservación de datos que deben tener los operadores aumentó de 12 a 24 meses.

¿Qué han hecho nuestras Instituciones?

CNDH 2012. La Comisión Nacional de Derechos Humanos interpuso, en mayo de 2012, una acción de inconstitucionalidad ante la SCJN por considerar que dicha reforma violentaba los derechos fundamentales de legalidad, certeza, seguridad jurídica y derecho a la privacidad.

SCJN. no le dio la razón al órgano autónomo, pero sí fue clara en el sentido de que se trataba de una especie de “sacrificio” del Estado en el que se permitía cierta vulneración de la privacidad en harás de contar con herramientas de combate a los delitos. Pero fue enfática en el tipo de delitos que se trataba: delitos graves.

189 Y 190

Poder Legislativo 2014. Incluyó en la LFTR los artículos 189 y 190.

INAI. NADA

CNDH. NADA

INFODF. Interpuso acción de inconstitucionalidad pero fue desechada por la SCJN porque no puede impugnar leyes federales.

189 y 190

¿Qué sigue?

Amparo ciudadano. La falta de instituciones autónomas, como fue la CNDH y el INAI en su momento, no fue obstáculo para que decenas de ciudadanos interpusieran un amparo en contra de estos artículos y, afortunadamente, la Suprema Corte atrajo este tema y se pronunciará en unos meses sobre el amparo interpuesto.

La resolución de la Suprema Corte podría llevar a la declaración de inconstitucionalidad de estos preceptos y, con ello podremos presionar al legislador para modificar la Ley y que incluya una redacción que no violente los derechos fundamentales de la población.

IFT. Expedición de los lineamientos que detallan la implementación de las obligaciones a que se refieren el 189 y 190. En ellos, además de los datos de las llamadas, pretenden que los operadores almacenen durante 2 años, los de las comunicaciones IP (por Internet).

Derecho de réplica

¿Qué es?

El derecho de réplica se refiere a la posibilidad de cualquier persona de acceder a los medios de comunicación, cuando se publique información que considere falsa o incorrecta que afecte su imagen, con el propósito de publicar, difundir o transmitir una respuesta que permita remediar la afectación, o simplemente para explicar el contexto de los hechos según la persona aludida, a fin de que el resto de la sociedad pueda contar con una opinión más informada sobre el tema.

Hoy este derecho se ejerce a través de prácticas erráticas que dependen de la voluntad de los medios de comunicación, pero es el Estado el que debe garantizarlo y no lo ha hecho.

Derecho de réplica

- ➔ **Establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que México forma parte. Nuestra Constitución lo incorpora en el artículo 6° desde el año 2007.**
- ➔ **No ha podido ser garantizado porque su ejercicio se encuentra sujeto a legislación secundaria y esta no existe aún.**

Derecho de réplica

❖ Diciembre 2013. Diputados aprueban Dictamen de Ley de Derecho de Réplica “Patito”

❖ Septiembre 22 2015. Comisiones en el Senado aprueban el dictamen de Diputados sin moverle una coma.

Derecho de réplica

Problemas del Dictamen

- El Dictamen es anterior a la LFTR y a la reforma electoral.
- Obliga al afectado por la información difundida a probar su falsedad o inexactitud, así como el agravio que le causa (art. 25, VII)
- El medio de comunicación tiene la libertad de considerar si la réplica procede o no.
 - Proceso lento y complicaciones procesales.
- No fundamenta la facultad federal de legislar

AHORA YA SABES QUE...

- **LA LFTR VULNERA TUS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES**
- **LAS AUTORIDADES “GARANTES” DE ESTOS DERECHOS NO HICIERON NADA POR TI**
 - **EL DERECHO DE RÉPLICA SERÁ PRÁCTICAMENTE NULIFICADO LOS PRÓXIMOS DÍAS POR LA MAYORÍA DE LOS SENADORES QUE VOTAMOS**

AÚN QUEDA ESPERANZA...

- De que la SCJN declare inconstitucionales el 189 y el 190 de la LFTR
 - De que los Estados interpongan sendas controversias constitucionales vs. el Congreso por invasión en derecho de réplica
 - De que los ciudadanos nos amparemos vs esta próxima ley por inconstitucional y que el Poder Judicial nos respalde

**MANTEN VIVO TU DERECHO A SABER...
LEE, ESCUCHA, OBSERVA, DECIDE Y ALZA LA VOZ**

GRACIAS

IRENE LEVY

Twitter @soyirenelevy

@observatel

www.observatel.org